



INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez con el atento informe que, el traslado de la liquidación del crédito feneció en silencio y, así mismo, que existen depósitos judiciales a favor del expediente lo cual se corrobora con la relación que se anexa. Bucaramanga, 10 de mayo del 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, diez (10) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS:	JOSE YOSMED GAMBA REYES GLORIA INES GOYENECHÉ
RADICADO:	680014189001-2015-00002-00
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 0276
DECISIÓN:	MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
INSTANCIA:	TRÁMITE POSTERIOR

Revisadas las presentes diligencias, se tiene que la apoderada de la parte demandante presentó liquidación adicional del crédito, en la cual se computan los intereses moratorios respecto de la obligación objeto de ejecución, desde el 19 de agosto del 2020 hasta el 29 de abril del 2021, arrojando un saldo total de \$2.278.828,00.

Del cómputo en cuestión, se brindó el respectivo traslado secretarial a la parte demandada el cual feneció en silencio.

Si bien tal y como se indicó los accionados no objetaron el estado de cuenta, el despacho observa que el cálculo realizado por la parte actora no se ajusta a derecho por un yerro concreto.

Lo anterior obedece al hecho que, la memorialista en el mes de abril del 2021 a pesar de indicar que liquida 29 días, realmente computa 30, contradicción que eleva ligeramente el resultado final y lo hace confuso.

Es así que, dado la liquidación actualizada no cumple con los requisitos legales requeridos para el efecto, el juzgado conforme lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., procede a modificarla de la siguiente forma:

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADO
---------	-----------------	----------------------	----------	------------------------	--------------------	-----------------------	-----------------	-------	--------	----------------



Depósito del 09/10/2020										-\$547.370	\$0
\$ 4.799.279	10-oct-20	31-oct-20	22	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	\$71.093			\$71.093
\$ 4.799.279	01-nov-20	11-nov-20	11	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	\$35.195			\$106.288
Depósito del 11/11/2020										-\$495.304	\$0
\$ 4.410.263	12-nov-20	30-nov-20	19	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	\$55.863			\$55.863
\$ 4.410.263	01-dic-20	11-dic-20	11	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$31.695			\$87.558
Depósito del 11/12/2020										-\$448.504	\$0
\$ 4.049.317	12-dic-20	31-dic-20	20	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$52.911			\$52.911
\$ 4.049.317	01-ene-21	14-ene-21	14	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$36.660			\$89.571
Depósito del 14/01/2021										-\$648.955	\$0
\$ 3.489.933	15-ene-21	31-ene-21	17	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$38.366			\$38.366
\$ 3.489.933	01-feb-21	04-feb-21	4	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	\$9.167			\$47.533
Depósito del 04/02/2021										-\$543.033	\$0
\$ 2.994.433	05-feb-21	28-feb-21	24	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	\$47.192			\$47.192
\$ 2.994.433	01-mar-21	05-mar-21	5	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$9.732			\$56.924
Depósito del 05/03/2021										-\$462.876	\$0
\$ 2.588.481	06-mar-21	31-mar-21	26	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$43.745			\$43.745
\$ 2.588.481	01-abr-21	08-abr-21	8	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	\$13.391			\$57.136
Depósito del 08/04/2021										-\$428.871	\$0
\$ 2.216.746	09-abr-21	29-abr-21	21	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	\$30.103			\$30.103
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 19/08/2020 HASTA EL 29/04/2021											\$30.103
NUEVO CAPITAL A PAGAR DESDE EL 09/04/2021											\$2.216.746
TOTAL A PAGAR A											\$2.246.849

En virtud de lo consignado el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante, en el sentido que el estado de cuenta por concepto de capital e intereses moratorios asciende a la suma de *DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS* (\$2.246.489,00) hasta la fecha de corte 29 de abril del 2021, ello conforme al cómputo realizado por el despacho en la parte motiva de esta decisión y por la razón allí plasmada.

SEGUNDO: Advertir a la parte actora que, al momento de realizar la actualización del estado de cuenta, deberá tomar como base el cómputo aprobado mediante auto del 19 de agosto del 2020 así como el modificado por el despacho en la presente decisión, ello hasta la fecha de corte consignada en el numeral anterior, conforme dispone el numeral 4 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 017** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **11 de mayo del 2021**
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
BUCARAMANGA

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23f9fb9f22bab67b63a8935f56c609ad2de1b11db7e6eb32c554be8228df88c8**
Documento generado en 09/05/2021 01:05:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>